

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 PISO 18  
SANTIAGO

**ARG.- Repertorio N° 13365-2024.-**

**Prot: 92.-**

**OT: 24074.-**

**MANDATO**

**SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SpA**

**A**

**[REDACTED] Y OTROS**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don JAIME ANDRÉS CRESPO LARRAÍN, [REDACTED]**



casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quienes, conjuntamente, según se acreditará, comparecen en representación de **SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SpA**, sociedad comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y uno guion dos ("**Mundo Crédito**"), todos domiciliados para estos efectos en Av. Bellavista siete noventa, Providencia. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento confieren mandato a los abogados

[REDACTED]

[REDACTED] a fin de que en forma conjunta o separada e indistintamente comparezcan y actúen en representación de Mundo Crédito ante cualquier Tribunal de la República de Chile, sea éste ordinario, especial o arbitral, incluyendo juzgados de policía

local, facultándolos para iniciar, interponer y ejercitar toda clase de acciones e intervenir en toda clase de procedimientos, sea que se trate de gestiones prejudiciales o preparatorias de la vía ejecutiva, demandas ordinarias, ejecutivas o especiales; sea que correspondan a procedimientos ordinarios, especiales o arbitrales u otros de cualquier naturaleza, sea que se encuentren iniciados o no, pudiendo actuar en cualquier estado de su tramitación y en todas sus instancias de los juicios o procedimientos en que intervenga, inclusive antes las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema. En el ejercicio de este mandato, los mandatarios estarán facultados para representar a Mundo Crédito y actuar como abogados patrocinantes y apoderados, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contenidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, en consecuencia, desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, absolver posiciones, inclusive sobre hechos propios, nombrar jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, y cobrar y percibir cuanto se adeude a Mundo Crédito con ocasión de las actuaciones judiciales en que intervengan. Igualmente, los mandatarios, actuando en representación de Mundo Crédito, podrán intervenir, celebrar y suscribir todos los acuerdos, convenciones y contratos que sea necesario concluir para dar cumplimiento a, o en relación con, acuerdos, transacciones o avenimientos, judiciales o extrajudiciales, que se celebren en, o con ocasión de, las gestiones, juicios y procedimientos en que intervengan y actúen en representación de Mundo Crédito en virtud del presente mandato. Los mandatarios estarán facultados para designar abogados patrocinantes y otorgar mandatos judiciales con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, delegar todas o algunas de las facultades conferidas por este mandato y reasumir, en todo o parte, en cualquier momento, el poder



o las facultades que deleguen. Del mismo modo, se faculta expresamente a los Mandatarios para la solicitud, tramitación, negociación y suscribir acuerdo o solución relativa a Procedimientos Voluntarios Colectivos ("PVC") ante el Servicio Nacional del Consumidor, así como para asumir la representación del Mandante en los procedimientos judiciales voluntarios y/o contenciosos que se hagan necesarios iniciar para la aprobación de un Procedimiento Voluntario Colectivo. Adicionalmente estarán facultados para representar a Mundo Crédito ante el Servicio Nacional del Consumidor, comparecer a prestar declaración, efectuar peticiones administrativas, solicitar inicio de PVC, manifestar la voluntad de Mundo Crédito de participar en el mismo, transigir de acuerdo con lo señalado en el artículo cincuenta y cuatro Ñ de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, y en general realizar toda gestión necesaria para la tramitación del PVC. Adicionalmente, otorgan mandato a don **Jaime Andrés Crespo Larrain,** [REDACTED]

[REDACTED]

quien, individualmente podrá representar a Mundo Crédito ante el Servicio Nacional del Consumidor, comparecer a prestar declaración, efectuar peticiones administrativas, solicitar inicio de PVC, manifestar la voluntad de Mundo Crédito de participar en el mismo, transigir de acuerdo con lo señalado en el artículo cincuenta y cuatro Ñ de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, suscribir acuerdo o solución relativa al PVC, y en general realizar toda gestión necesaria para su tramitación. Los mandatarios no estarán facultados para recibir notificaciones de acciones judiciales o demandas de ninguna naturaleza dirigidas contra Mundo Crédito ni para ser emplazados en representación de la mandante, ni podrán absolver posiciones en su representación. **SEGUNDO:** El presente mandato no impide la actuación de la mandante en las materias y actuaciones para las que se designa a los mandatarios. Las personerías de los comparecientes por Mundo Crédito constan de escritura pública de nueve de septiembre de dos mil veintiuno,

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 PISO 18  
SANTIAGO

otorgada ante doña Alejandra Loyola Ojeda, abogado y Notario Público Interino de la Notaria número veintinueve de Santiago, bajo el Repertorio número tres mil setecientos ochenta y seis guiones dos mil veintiuno, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

pp. **SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SpA**

pp. **SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SpA**

pp. **SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SpA**

N° Repertorio : 13365-2024.-  
N° Copias : @  
Derechos :  
Boleta N° :



43<sup>a</sup>  
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 03-05-2024

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código